

concebida por Bolívar; pero no lo será en el porvenir, como no lo sería hoy mismo, definida como está la soberanía de las naciones, sobre las bases de un respeto recíproco. Dentro de esos organismos, cabe políticamente, la unidad de destinos y de pensamiento, como cabe la solidaridad de los principios que deben defender las naciones de este continente, ya que un derecho de gentes especial aspira á presidir su evolución.

Sea la raza, sea la geografía, sea la historia, el aislamiento en que viven las zonas americanas es un hecho incontestable; el Istmo no nos une, antes al contrario, nos separa del coloso lindero del Canadá. Mientras el mar es vehículo que nos conduce á abrazar la civilización del viejo mundo, que nos ha engrandecido y complementado en nuestra evolución histórica, de los amigos del Norte sólo guardamos algún recuerdo ingrato.

La culpa es de Monroe.

## DISCURSO

EN EL VICTORIA

GUERRA DECLARADA A ESPAÑA POR LOS ESTADOS UNIDOS

## DISCURSO

EN EL VICTORIA

---

### GUERRA DECLARADA A ESPAÑA POR LOS ESTADOS UNIDOS

---

SEÑORAS Y SEÑORES:

El debate internacional de nuestros días, no gravita en su actualidad conmovedora, sobre la independencia de una Antilla. La intervención, ha transformado la causa, el *ultimátum* ha desgarrado la bandera, confundiendo en una injuria á las dos soberanías: á la que aspira á nacer, y á la que exige para su honor tradicional, el reconocimiento y los respetos del universo cristiano.

El Congreso Federal de los Estados Unidos, desconoce la jurisdicción de España sobre la Gran Antilla; pero no para que nazcan las autonomías nativas, ni para animar la vida de una nueva nación, sino para demoler toda existencia política, sepultando en los abismos de una intervención armada, á los peninsulares y á los insurrectos: á la República y á la Monarquía; todo se desconoce, todo se amengua y todo se destruye, borrando hasta los vestigios del organismo político que se declara caduco, sin reconocer principio de autoridad que le suceda, ni gobierno alguno en ejercicio, que no sea el provisoriato de la fuerza, bajo el fierro de extranjeros ejércitos, ajenos al litigio y al ter-

ritorio, exóticos y extraños á la raza de los dos beligerantes. Esta tercería sin título, estas reivindicaciones sin dominio, constituyen, señores, el hecho más anormal y la usurpación más subversiva contra los basamentos del derecho público y contra el orden de las soberanías; violencia y usurpación tanto más impropio e injustificada, cuanto más gratuita y menos necesaria.

Cuba ha podido ser libre; y lo habría sido ciertamente, por genial desprendimiento de la madre patria, por convencimiento propio de sus hombres de estado y por oficial promesa, contenida en el último mensaje que la Corona ha dirigido al Parlamento, anunciando como un hecho cierto y próximo, que una nueva personalidad iba á surgir, que una entidad política se incorporaría á la familia de los pueblos independientes y libres. Ese documento, que denuncia la visión de un porvenir cargado de peligros, que previene los conflictos y presagia el infortunio que agita el alma nacional,—porque la guerra es un infortunio—ese documento, digo, modelo de firmeza y de moderación, de honor sin mengua, de sacrificio y de valor sin tasa ni reservas, es, á la vez, revelación y denuncia del plan capitolino. Cuba ha debido ser libre, lo repito, si esa libertad no se buscara en este momento histórico, por el camino de la humillación y del ultraje á la nación española: ultraje que no le infieren las disensiones internas entre insurgentes y peninsulares, sino los actos insólitos de una política invasora, que acecha desde la Florida los anchurosos senos del golfo de Méjico, para nutrir en ellos sensuales expansiones territoriales y políticas; sueños de predominio, que aspiran á gravitar pesadamente en la vasta extensión de este hemisferio. Pero habré de repetir lo que ya he dicho: si lo infinito no cabe en lo finito, tampoco lo univer-

sal entra en lo humano. Las fronteras son la prosa del ideal hegemónico, como los hitos son agujas punzadoras que erizan el lecho del ensueño. Esa línea invisible é imaginaria, que divide y fragmenta la especie humana, se convierte por creación del derecho, en poderoso muro de contención, sostenido por naciones bien dispuestas á defender su independencia bajo el escudo impenetrable de las soberanías; este término designa las protecciones jurídicas, con que el derecho de gentes confunde á débiles y á fuertes; y no previene tan sólo la invasión material del territorio, sino que auspicia derechos de orden político y moral, que emergen de la soberanía misma, de esa mezcla de honor y de interés, de dogma y fe, de amor y religión, que no admite depresión ni vilipendio, porque tiene resuelto, de antemano, su problema de ser ó no ser. Ese fuero intangible é immaculado, que enciende los excesos del estado de guerra y hace olvidar el *ego* del nativo para sucumbir al *nos* de la individualidad nacional, goza de protecciones definidas que se condensan en otra fórmula legal, bajo el principio de la no intervención.

Esta es la doctrina que el derecho internacional ha consagrado, cimentando sobre ancha y sólida base la coexistencia inmune de razas y de pueblos en la vida de relación de los estados; y son éstos los principios que el Congreso Federal ha demolido, no con fundamentos, ni con razones legales que puedan tener acceso á una discusión científica, sino con actos de poder y de fuerza, impuestos y transmitidos al mundo civilizado por la voz de los cañones.

Considerados estos actos á la luz de los principios del derecho de gentes, nos ofrecen la intervención como premio, por actualidad el bombardeo, y por solución apetecida la anexión, que es el trámite artero de la conquista: vocablo incomprensible para la civiliza-

ción contemporánea y para el derecho público, que es, en su esencia, racional y jurídico. La conquista es la fuerza, ley del bruto é ignominia del hombre, cuando no la comprimen el derecho y la moderación, que es la hidalguía de la fuerza misma; es el bandolerismo de las naciones, es el asalto á las soberanías, despojo sin proceso, crimen sin juez, que insulta al cielo y enrojece la tierra con sangre y con rubor!

II

Desde luego, la intervención no es un derecho, sino un hecho de aplicación inaceptable en nuestros días. ¿Por qué? Porque en la relación política de los estados, como en la relación civil de las personas, todo derecho es correlativo de un deber; y cuando se ha reconocido la inviolabilidad de los estados, cuando ha sido proclamado el principio de su igualdad política, el derecho á gobernarse por sus leyes y dirimir por sí mismo los conflictos que nazcan ó se propaguen en su suelo, esos derechos, esas prerrogativas, esos atributos, comportan la obligación y los deberes recíprocos de los demás estados á respetar el fuero interno de la soberanía y del territorio, que es el hogar infranqueable de los pueblos.

La legislación no crea derechos en oposición á las acciones jurídicas: no hay derecho contra el derecho, como decían los publicistas del siglo XVII, al combatir el principio de la intervención. ¿Para qué crear el vínculo legal y la entidad jurídica de las naciones, si sincrónicamente ha de nacer la interdicción que la deroga ó el poder interventor que ha de destruirla? ¿Para qué consagrar principios y derechos que han de fenecer en su ejercicio, por el desconocimiento de los otros estados, en uso de una acción legal perturbado-

ra y deprimente? No; ó la intervención no existe como derecho, ó no existe la soberanía como verdad.

Cuando los tratadistas estatuyen las relaciones del derecho público, dividen las obligaciones y deberes en perfectos é imperfectos, incluyendo en la primera de estas dos categorías, los que forman, según Vattel, una obligación imperativa (*stricti juris*), comprendiendo dentro de sus términos, el deber de respetar y observar la justicia, la independencia, la igualdad, la propiedad y la jurisdicción de los otros estados; figuran como deberes imperfectos, las simples relaciones de equidad, de cortesía y de conveniencia (*comitas gentium*), deberes que se derivan de relaciones voluntarias, diplomáticas ó comerciales y que se inspiran en disposiciones de equidad, de humanidad y de buena armonía. Esta nomenclatura de los deberes políticos, reprueba y desautoriza el desconocimiento de una obligación *stricti juris*, por consideraciones subalternas de un orden imperfecto, como son á no dudarlo, las que emergen de un interés comercial, ó las que nacen de mero sentimiento;—sentimiento, señores, que ya consideraremos en su oportunidad.

El principio de la no intervención, ha contado en su apoyo y en su favor á los publicistas más notables. Sea que tomemos á Grotius, para quien las intervenciones no proceden sino en el caso de agresión, en uso del derecho de propia defensa, sea que tomemos á Pufendorff, Vattel ó Fiore, que comparten, con pequeñas reservas, esa opinión; á Rossi, que recomienda á las potencias extranjeras, en el caso de una guerra interior, los deberes más estrictos de la neutralidad, demostrando que el concurso que se lleva á uno ú otro de los partidos en la lucha, obstruye la expresión cierta de la voluntad nacional. Sea que tomemos á Wolf, que no admite ni consiente excepción en caso alguno, contra

la no intervención, asegurando que los estados que la violan, obran por el derecho del más fuerte, conculcando la libertad natural de las naciones, que no depende en su ejercicio, de la voluntad de las demás; por último, Casanova, para quien el principio de la no intervención, representa la libertad personal de las naciones: el derecho, la justicia, la filosofía, condenan y reprueban esa facultad, aún en los casos de mayor desprendimiento y de piadosa humanidad.

Pero, desgraciadamente, las conclusiones del derecho público, carecen de poder coercitivo, porque no las acompaña la sanción penal, porque no existe un juzgador que encauce los excesos de la fuerza y proteja por igual á los débiles y á los poderosos. Es por eso que la verdad jurídica, no domina con rigor el mundo teórico internacional, y que la opinión de los legistas, como las aspiraciones de la justicia humana, no han marchado de acuerdo con la historia bien siniestra de las intervenciones. A medida que nos alejamos de los usos y la práctica del derecho moderno, encontramos más arbitrario y más frecuente, esa desnuda demostración de la fuerza, que ejercieron los Papas y los Emperadores, dilatando territorios y jurisdicciones, hasta donde llegaba el alcance de sus armas ó el poder de sus ejércitos. La paz de Westfalia pareció morigerar aquellas prácticas, para recaer en ellas con igual intensidad; la Revolución Francesa, que conmovió los tronos de la Europa y provocó la alianza de los reyes, bajo el pacto llamado Perpetuo, inspiró las decisiones tomadas en los Congresos de Troppau y de Laybah, hasta que el Congreso de Verona motivó los descontentos de Inglaterra, bajo el ministerio de lord Castlereagh, y produjo el retiro de lord Wellington, del asiento de sus deliberaciones.

« Estado alguno, decía el gabinete británico, tiene el

derecho de exigir á otros estados, el cambio de sus instituciones, ni menos amenazarlo con recurrir á la fuerza. La no intervención es la regla, y la excepción no se justifica, sino á la doble condición, de que la seguridad de los estados esté realmente amenazada y que exista una necesidad imperiosa y urgente».

Es, á cortas diferencias, el principio que comentan y sostienen los tratadistas ya citados. La intervención no procede sino en el caso de agresión ó de amenaza positiva á la seguridad del propio estado; pero, entonces, deja de ser intervención para constituir el derecho inalienable de la propia defensa; pudiera pensarse más bien, que los términos quedan invertidos y que es el estado agresor ó la revolución perturbadora, el que trae la complicación efectiva de sus armas en conflicto.

Es digna de observación la actitud de los Estados Unidos en la relación política de Inglaterra con la Santa Alianza. El Capitolio de Wáshington apoyó la política de Inglaterra y protestó de las intervenciones, ofreciendo los prospectos de una contra-intervención, si la liga de los reyes, se proponía dilatar su acción política sobre este hemisferio. El mensaje de 2 de Diciembre de 1823 contiene declaraciones que serían inatacables si hubieran sido universales; plausibles, á ser desinteresadas.

### III

La doctrina del presidente Monroe, contenida en el mensaje de Diciembre, se pronunció contra la intervención; pero ese pronunciamiento hizo reservas mentales, que vuelven dudosos sus propósitos y perniciosos sus efectos; condena en principio las intervenciones europeas, pero se reserva de hecho las america-